

Ministros.—Las Comisiones delegadas.—El Presidente del Gobierno.—Los Ministros.—Los Subsecretarios, Comisiones de Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos: sus facultades.—Delegación de atribuciones por las autoridades en la Administración del Estado.

Tema 28. Disposiciones y resoluciones administrativas.—Decretos, Ordenes de las Comisiones delegadas y ministeriales, Reglamentos, Circulares e Instrucciones: sus limitaciones, nulidad, publicidad y ejecución.—Resoluciones que ponen fin a la vida administrativa.—Anulación y rectificación de los actos administrativos.—Peticiones a las autoridades y sus resoluciones.

Tema 29. El procedimiento administrativo según la legislación vigente.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección Técnica de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas de Gran Canaria por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas.

Primero.—Se anuncia concurso de méritos para cubrir una plaza de Ayudante de Obras Públicas afecto a los servicios de la Dirección Técnica de esta Junta Administrativa de Obras Públicas.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los españoles comprendidos entre los veintiuno y treinta y cinco años de edad en el momento que se publique la convocatoria; que pertenezcan al Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas en cualquier situación y los que se encuentren en expectativa de ingreso en el mismo con derecho reconocido de obtenerlo; que observen buena conducta; carezcan de antecedentes penales y no padezcan enfermedades o defectos físicos que le impidan el normal ejercicio en los servicios de campo y gabinete.

Tercero.—Se estimará como mérito preferente el mayor tiempo de servicios prestados en carreteras, al Estado u Organismos oficiales.

Cuarto.—El que resulte nombrado para dicha plaza:

a) Quedará en situación de supernumerario, como comprendido en el apartado primero del artículo 29 y en las condiciones previstas en el artículo 35, ambos del Reglamento Orgánico del Cuerpo, si figuran ya ingresados en el Escalafón del mismo, continuando en expectativa de ingreso si el designado no ha obtenido éste.

b) Tendrá a su cargo los servicios que le asigne el Ingeniero Director Técnico de la Junta, dedicando toda su actividad exclusivamente a los trabajos de la Junta Administrativa, salvo autorización en contrario concedida por el Ministerio de Obras Públicas cuando no exista incompatibilidad ni se produzca perjuicio para los servicios de que esté encargado.

Quinto.—La referida plaza objeto de este concurso estará dotada de los siguientes emolumentos, que a continuación se indican:

a) Un sueldo igual al que por su categoría en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas le correspondería si estuviere al servicio del Estado o el asignado a la clase de Ayudante segundo si el que resultase nombrado se halla en expectativa de ingreso

b) La correspondiente asignación de residencia, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 9 de mayo de 1951.

c) Un complemento de sueldo fijo, según su categoría y de acuerdo con el cuadro siguiente:

6.000 pesetas anuales si fuera Ayudante segundo o se hallase en expectativa de ingreso.
5.000 pesetas anuales si fuera Ayudante primero.
4.000 pesetas anuales si fuera Mayor de tercera.
3.500 pesetas anuales si fuera Mayor de segunda.
3.000 pesetas anuales si fuera Mayor de primera.
2.500 pesetas anuales si fuera Superior de segunda.
2.000 pesetas anuales si fuera Superior de primera.

Los ascensos que en lo sucesivo tenga el nombrado en su Escalafón le serán computados en lo que se refiere al complemento de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de junio de 1948.

d) Percibirá también una gratificación extraordinaria con motivo de la festividad del 18 de julio, y otra igual en Navidad, equivalente cada una de ellas a la doceava parte del sueldo indicado en el apartado a), o sea, el que figura en el Escalafón según su categoría.

e) Tendrá derecho a dietas y demás emolumentos que reglamentariamente puedan corresponderles en virtud de las disposiciones vigentes en el ramo de Obras Públicas, o las que se fijen en lo sucesivo.

f) La reducción del 20 por 100 del sueldo, que como consecuencia del aumento del 40 por 100 del mismo debe efectuarse, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de febrero de 1952, se hará sobre el complemento de sueldo, y en lo que éste no alcanzare, sobre la asignación de residencia.

Sexto.—De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos que acrediten los extremos expuestos en la base segunda, bastando con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, salvo aquellos documentos que se presenten en calidad de méritos por los concursantes, los cuales se acompañarán a la correspondiente solicitud.

Séptimo.—Los que concurren a este concurso lo harán mediante instancia debidamente reintegrada, y en la que deberán indicar la categoría del solicitante en su Escalafón, será dirigida al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas, y se presentará en sus oficinas de la calle Muelle, de Las Palmas, número 2, piso segundo, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la fecha siguiente a la de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y si fuera inhábil el día del vencimiento de este plazo se entenderá que finaliza al siguiente día hábil.

Octavo.—La Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas elevará de acuerdo con las necesidades del servicio para la mencionada plaza su propuesta al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, a quien corresponde la facultad de hacer el nombramiento, previo el correspondiente informe de la Inspección General de los Servicios de Obras Públicas de la vigésima demarcación.

Noveno.—El designado para la mencionada vacante deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de su nombramiento.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de mayo de 1963.—El Gobernador civil, Presidente, P. D., Salvador González Rosales.—El Secretario contador, Pablo de la Nuez.—2.386.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de mayo de 1963 por la que se convoca oposición para cubrir en propiedad la cátedra Grupo II «Física (Iniciación)», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la cátedra Grupo II «Física (Iniciación)» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposición directa, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), para cubrir en propiedad la cátedra vacante del Grupo II «Física (Iniciación)», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

Dicha plaza está dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo. Podrán concurrir a la misma los españoles que, habiendo cumplido veintitres años, sean Arquitectos, Ingenieros o Doctores en Facultad Universitaria y reúnan las condiciones que a continuación se indican: